



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8726/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día seis de julio del año dos mil veinte.

El Suscrito Oficial en Funciones, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8726 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Solicito expediente médico de mi esposo [REDACTED] con Dui: [REDACTED] con número de afiliación ISSS [REDACTED] y el expediente sería desde el día 3 de mayo pasado consulta en el Hospital General y tuvo una incapacidad de 5 días pero al sentirse mal, regreso al Hospital 6 de mayo de 2020 en el mismo hospital ya mencionado y trasladado al Hospital Saldaña hasta el día 12 de mayo de 2020, que fue día de su fallecimiento, necesito saber su expediente médico y quienes fueron los médicos que lo atendieron en los diferentes hospitales" hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante presentó: partida de defunción del paciente [REDACTED] y partida de matrimonio donde se comprueba el vínculo familiar ya que era esposa del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió información por parte de la Dirección del Hospital General del ISSS, la copia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 43 folios. Asimismo, el Jefe de Admisión y Registros Médicos de dicho hospital remitió nota en la cual se informa sobre el ingreso del 06 al 12 mayo del presente año del paciente [REDACTED] Por último, se recibió nota del Dr. Nelson Alvarado Batres, Gerente de Servicios Médicos del Hospital General, en la cual detalla el médico que atendió al paciente [REDACTED] en este hospital.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

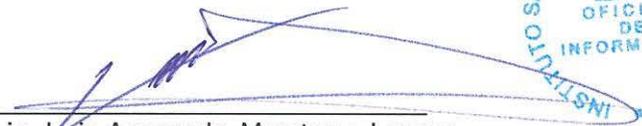
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dos dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$2.56), lo que corresponde a 64 fotocopias en total (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.



Lic. Luis Armando Montano Lemus
Oficial de Información en Funciones OIR/ISSS
M.V.